

				ACTA DE REUNIÓN Concepto o Tema de la Reunión: <u>Capacitación vertimientos a</u> <u>fuentes hídricas superficiales y</u> <u>al suelo - Agenda ambiental</u> <u>Sectorial Sunshine Bouquet</u>		DIRECCIÓN DE CULTURA AMBIENTAL Y SERVICIO AL CIUDADANO	
						28-AGO-2025 Acta 1185 EC Hoja <u>1</u> De <u>9</u>	
Fecha	D	M	A	Lugar	Virtual (Teams) - Bogotá	Acta No.	1185 EC
	27	8	2025	Hora		9:00 a.m	Convocada por
TEMAS A TRATAR							
Marco Normativo							
Permiso de vertimiento a fuente hídrica							
Norma de vertimientos cuerpos de agua y alcantarillado							
Vivienda rural dispersa							
Red de alcantarillado							
Disposición con terceros							
Permiso de vertimientos al suelo							
Reusó							
DESARROLLO DE LOS TEMAS							
En el marco de ejecución de la agenda ambiental sectorial, suscrita entre la CAR y Sunshine Bouquet, específicamente en lo asociado al compromiso de cooperación de Gestión del conocimiento, se realizó la actividad de Capacitación en permiso de vertimientos a fuentes hídricas superficiales, interés especial al suelo.							
MARCO NORMATIVO							
El ingeniero Herman de la DESCA de la CAR, presentó el marco normativo, refiriendo el Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 capítulo 3, que refiere el ordenamiento del recurso hídrico y el cual fue Modificado por el Decreto 4728 de 2010 y el Decreto 050 de 2018. El Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, estableció las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados							
Quienes requieren permiso de vertimientos: Artículo 2.2.3.3.4.10. Soluciones individuales de saneamiento toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado, deberá contar con el respectivo permiso. Este permiso se solicita por una persona natural o jurídica, cuya actividad genere vertimiento a las aguas superficiales, marina o a el suelo.							
Decreto 1076 DE 2015 Art. 2.2.3.3.5.1 – Requerimiento de Permiso de Vertimientos Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio que genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo.							
* Resolución MADS 0631 de 2015. Establece parámetros y valores límites a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado							
* Decreto 050 de 2018. Se modifica parcialmente el decreto 1076 en lo relacionado al ordenamiento del recurso hídrico.							
* Decreto 703 de 2018. Se modifica el decreto 1076 de 2015.							
LICENCIAS URBANÍSTICAS (Título 6 – Capítulo 1 – Decreto 1077 de 2015) Clases de Licencias: (Art. 2.2.6.1.1.2 – Decreto 1077 de 2015)							
* Urbanización							
* Parcelación							
* Subdivisión							
* Construcción							
* Intervención y ocupación del espacio público							

	ACTA DE REUNIÓN Concepto o Tema de la Reunión: <u>Capacitación vertimientos a</u> <u>fuentes hídricas superficiales y</u> <u>al suelo - Agenda ambiental</u> <u>Sectorial Sunshine Bouquet</u>	DIRECCIÓN DE CULTURA AMBIENTAL Y SERVICIO AL CIUDADANO 28-AGO-2025 Acta 1185 EC Hoja <u>2</u> De <u>9</u>
DESARROLLO DE LOS TEMAS		
LICENCIAS URBANÍSTICAS EN SUELO RURAL (Título 6 – Capítulo 1 – Decreto 1077 de 2015)		
(...) 3. Condiciones para la prestación de servicios públicos domiciliarios. Cuando existan redes de servicios públicos domiciliarios disponibles de acueducto y saneamiento básico será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos. En su defecto, quienes puedan ser titulares de las licencias deberán acreditar los permisos y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables....		
Artículo 2.3.1.3.2.2.6 del Decreto 1077 de 2015 (Dec. 302 de 2000, art. 07) :		
“Condiciones de acceso a los servicios. Para obtener la conexión de los servicios de acueducto y alcantarillado, el inmueble deberá cumplir los siguientes requisitos:		
5.) Contar con un sistema de tratamiento y disposición final adecuada de aguas residuales debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente, cuando, no obstante, ser usuario o suscriptor de la red de acueducto, no existe red de alcantarillado en la zona del inmueble. (...).		
AGUAS RESIDUALES		
Aguas residuales domesticas - ARD: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: Descargas de los retretes y servicios sanitarios y Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos).		
Aguas Residuales no Domésticas - ARnD: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas - ARD.		
PERMISO DE VERTIMIENTOS:		
Es el permiso otorgado por la autoridad ambiental a una persona natural o jurídica, cuya actividad genera vertimientos, el cual se define como la descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido.		
Procedimiento para el trámite de permiso de vertimientos:		
Radicación, verificación de la documentación por parte de la autoridad ambiental, liquidación del cobro, expedición del auto, radicación del pago y expedición del auto de inicio, visita técnica, emisión del informe técnico, radicado de respuesta, expedición del auto que declara reunida la información y resolución que otorga o niega. Se aclara que el proceso inicia con la radicación de la solicitud del permiso y el cumplimiento de los requisitos como: formulario, datos del predio, certificado de existencia y representación legal, datos de la fuente de abastecimiento, características de las actividades que generan el vertimiento, caudal, frecuencia y tiempo de descarga, caracterización del vertimiento, concepto del uso del suelo y plan de gestión del riesgo.		
Componentes – Permiso de Vertimientos		
1. Información Jurídica –Predial y Generalidades		
2. Evaluación Ambiental del Vertimiento 2.2.3.3.5.3 Res MADS 959 de 2018 – Guía Modelación		
3. Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo del Vertimiento 2.2.3.3.5.4 Res MADS 1514 de 2012 – Términos de Referencia PGRMV		
4. Permiso de Ocupación de Cauces		
REQUISITOS PARA SOLICITAR EL PERMISO DE VERTIMIENTOS - ART. 2.2.3.3.5.2 DEC 1076/2015 (Modificado art 8 del Decreto 050/2018)		
Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos		
1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.		
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado		

 CUNDINAMARCA	ACTA DE REUNIÓN Concepto o Tema de la Reunión: <u>Capacitación vertimientos a</u> <u>fuentes hídricas superficiales y</u> <u>al suelo - Agenda ambiental</u> <u>Sectorial Sunshine Bouquet</u>	DIRECCIÓN DE CULTURA AMBIENTAL Y SERVICIO AL CIUDADANO 28-AGO-2025 Acta 1185 EC Hoja <u>3</u> De <u>9</u>
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica. 4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor. 5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia. 6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad. 7. Costo del proyecto, obra o actividad 8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece. 9. Características de las actividades que generan el vertimiento. 10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o suelo. 11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece. 12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo. 13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes. 14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día. 15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente. 16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente. 17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia 18. Concepto sobre uso del suelo 19. Evaluación Ambiental del Vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público – Artículo 9 del Decreto 050 de 2018. 20. Plan de gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento – Res 1514 de 2012. (Artículo 2.2.3.3.5.4 – Decreto 1076 de 2015) 21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso. 22. Permiso de ocupación de cauce.		
EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL		
1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad 2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento. 3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos. 4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. 5. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. 6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento. 7. Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo. 8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma 9. Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.		
Autorización de la Ocupación del Cauce: Permiso para la construcción de obras que ocupen en forma parcial o total del cauce		

	ACTA DE REUNIÓN Concepto o Tema de la Reunión: <u>Capacitación vertimientos a</u> <u>fuentes hídricas superficiales y</u> <u>al suelo - Agenda ambiental</u> <u>Sectorial Sunshine Bouquet</u>	DIRECCIÓN DE CULTURA AMBIENTAL Y SERVICIO AL CIUDADANO 28-AGO-2025 Acta 1185 EC Hoja <u>4</u> De <u>9</u>
Decreto 1541 de 1978 (compilado en el Dec. 1076 de 2015).		
a. Descripción de las condiciones técnicas de la descarga especificando la infraestructura de entrega del vertimiento al cuerpo de agua.		
b. Especificar el lugar para la toma de muestras del vertimiento, localizado entre el sistema de tratamiento y el punto de descarga para el caso del efluente; para el caso del afluente antes del sistema de tratamiento. Indicar ubicación en mapa, memorias, etc.		
Punto de Control del Vertimiento: Lugar técnicamente definido para la toma de muestras de las aguas residuales de los usuarios de la autoridad ambiental, localizado entre el sistema de tratamiento y el punto de descarga (ejm.: caja para medición de caudal y vertedero o similar).		
Aprobación del Sistema de Tratamiento: El cual se establece con base en el análisis realizado a los diseños presentados, con el fin de garantizar el cumplimiento normativo.		
Permiso de Ocupación de Cauce: Se aprueban los diseños y se autoriza la ocupación del cauce.		
PROHIBICIONES ART. 2.2.3.3.4.3 Dec 1076 de 2015		
* Cabeceras de las fuentes de agua y Acuíferos		
* En los cuerpos de aguas destinados para recreación y usos afines que impliquen contacto primario		
* En un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable		
* En cuerpos de agua total o parcialmente protegidos		
* En calles, calzadas, canales de aguas lluvias		
* En sistemas de alcantarillados para aguas lluvias		
Actividades no permitidas:		
* El lavado de vehículos en las orillas y en los cuerpos de agua.		
* El lavado de aplicadores manuales y aéreos de agroquímicos y otras sustancias tóxicas y sus envases, recipientes o empaques.		
* La dilución de vertimientos con aguas provenientes del recurso hídrico, de aguas lluvias, de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con anterioridad al punto de control del vertimiento.		
* La disposición de sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas y sistemas de alcantarillado.		
Norma de Vertimientos - Resolución MADS 0631 de 2015		
* Se impone la norma a cumplir con base en la modelación presentada para verificar que el vertimiento contribuya al cumplimiento del objetivo de calidad del cuerpo receptor.		
* Se solicita caracterización periódica.		
* Modelo de simulación: Características del vertimiento		
Vivienda Rural Dispersa – Sistemas Sépticos		
Viviendas dispersas separadas entre otras (fincas –vivienda Campesina), por áreas cultivadas, prados, bosques, potreros, carreteras o caminos. No requiere permiso de vertimiento siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas del RAS		
Red de Alcantarillado: El Artículo 2.2.3.3.4.17 – Dec 1076 de 2015. Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado y el Artículo 2.2.3.3.4.18 – Dec 1076 de 2015. Responsabilidad del Prestador del Servicio Público – PSP domiciliario de alcantarillado.		

	ACTA DE REUNIÓN Concepto o Tema de la Reunión: <u>Capacitación vertimientos a</u> <u>fuentes hídricas superficiales y</u> <u>al suelo - Agenda ambiental</u> <u>Sectorial Sunshine Bouquet</u>	DIRECCIÓN DE CULTURA AMBIENTAL Y SERVICIO AL CIUDADANO 28-AGO-2025 Acta 1185 EC Hoja <u>5</u> De <u>9</u>
Entrega a Terceros: Disposición de residuos líquidos con terceros. El generador de vertimientos que disponga sus aguas residuales a través de personas naturales o jurídicas que recolecten, transporten y/o dispongan vertimientos provenientes de terceros, deberán verificar que estos últimos cuenten con los permisos ambientales correspondientes. Para verificar los terceros autorizados, se puede consultar Página web: https://www.car.gov.co/uploads/files/5d24b57f638ab.pdf		
VERTIMIENTOS AL SUELO De acuerdo con la Política para la Gestión Sostenible del Suelo – PGSS (2016), el suelo es un componente natural que está constituido por minerales, aire, agua, materia orgánica, macro, meso y microorganismos que desempeñan procesos permanentes de tipos biótico y abiótico, cumpliendo funciones vitales para la sociedad y el planeta. * DECRETO 050 DE 2018: Art 6 (modificó art. 2.2.3.3.4.9): requisitos permiso de vertimiento al suelo para ARD y ARnD, tratadas. * RESOLUCIÓN MADS 699 DE 2021 – ARD: Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones. * Circular CAR DJUR No. 20124100319 DE 2012, No pueden tramitarse permisos de vertimientos hasta tanto se tenga la respectiva norma por parte del MADS. Por lo anterior, se hace necesario disponer de un periodo de tiempo que permita realizar la divulgación y capacitación sobre esta reglamentación, las condiciones requeridas para su implementación y cumplimiento y el desarrollo de los sistemas de registro y análisis de información. Así mismo, se requiere por parte de los usuarios destinatarios de la norma, realizar los ajustes técnicos y operativos en sus sistemas de gestión de aguas residuales para satisfacer el cumplimiento de los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales al suelo		
Clasificación de usuarios Permiso de Vertimientos al Suelo RESOLUCIÓN MADS 0699 DE 2021 * Usuarios diferentes a Usuarios equiparables y a Usuarios de vivienda rural dispersa * Usuarios equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa		
Clasificación de usuarios - CARGA DE DBO5 Este límite de 1,0 kg/d corresponde a la carga del agua residual antes de su tratamiento, es decir la masa total generada durante un (1) día, expresada como DBO5. Esta puede determinarse, a partir de valores de aportes per-cápita de carga (kg DBO5/habitante/d), obtenidos a partir de mediciones o de forma presuntiva a partir de fuentes debidamente soportadas.		
Determinación de Valores Máximos permisibles para vertimientos al Suelo de ARD-T Los parámetros que deben cumplir los usuarios que dispongan ARD-T al suelo se establecen en el artículo 4 de la Resolución 699 de 2021. Para los dos (2) tipos de usuarios descritos (equiparables y diferentes a usuarios de vivienda rural dispersa), la norma establece las Categorías I, II y III en función de la velocidad de infiltración básica, variable que dependerá de la matriz receptora.		
Requisitos para el Permiso de Vertimientos al Suelo * Evaluación Ambiental del Vertimiento, cumpliendo lo establecido en el artículo 9 del Decreto 050 de 2018. * Sistema de disposición de los vertimientos * Área de disposición del vertimiento. * Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento.		

	ACTA DE REUNIÓN Concepto o Tema de la Reunión: <u>Capacitación vertimientos a</u> <u>fuentes hídricas superficiales y</u> <u>al suelo - Agenda ambiental</u> <u>Sectorial Sunshine Bouquet</u>	DIRECCIÓN DE CULTURA AMBIENTAL Y SERVICIO AL CIUDADANO 28-AGO-2025 Acta 1185 EC Hoja <u>6</u> De <u>9</u>
Régimen de Transición y Vigencia de la Resolución 699 de 06/07/2021: La Resolución entró en vigencia a partir del 01/07/2022, solo a partir de esa fecha, las Autoridades Ambientales podrán aplicar los parámetros y los valores máximos permisibles contenidos en su artículo 4		
CONCESIONES DE AGUAS RESIDUALES RESOLUCIÓN MADS No.1256 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021		
Reúso: Es el uso de las Aguas Residuales por parte de un Usuario Receptor, para un uso distinto al que las generó. Se requerirá concesión de aguas para adquirir el derecho al uso de las aguas residuales como bien de uso público. El Usuario Receptor: Es la persona natural o jurídica que usa las aguas residuales y es el responsable del cumplimiento de las disposiciones establecidas y El Usuario Generador: Es la persona natural o jurídica que genera las aguas residuales. En cuanto al Suelo de soporte de infraestructura: Es el suelo en donde se localiza la infraestructura de la actividad económica		
Usos y Criterios:		
Uso agrícola. Se entiende por uso agrícola del agua, su utilización para irrigación de cultivos.		
Uso industrial. Se entiende por uso industrial del agua, su utilización en actividades tales como:		
* Procesos manufactureros de transformación o explotación, así como aquellos conexos y complementarios		
* Generación de energía.		
* Minería.		
* Hidrocarburos.		
* Fabricación o procesamiento de drogas, medicamentos, cosméticos, aditivos y productos similares.		
* Elaboración de alimentos en general y en especial los destinados a su comercialización o distribución		
Recirculación: Es el uso de las Aguas Residuales en operaciones y procesos unitarios dentro de la misma actividad económica que las genera y por parte del mismo Usuario Generador, es importante contar con el Balance hídrico del sistema de recirculación. Para la recirculación se requiere el balance hídrico del sistema de circulación, identificación de los riesgos potenciales a los recursos naturales renovables derivados del uso de aguas residuales, medidas preventivas que se deben aplicar para evitar los riesgos. Es importante que no se generen Escorrentías.		
OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO		
* Pago de la tasa por uso de aguas: No aplica, ya que esta se cobra al concesionario generador del agua residual.		
* Cobros por servicio de evaluación de seguimiento: Aplica en los términos establecidos por el Acuerdo CAR 02 de 2017 o aquel que lo modifique o sustituya, para concesiones de aguas.		
* Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA: El PUEAA, debe ser ajustado por parte del concesionario (generador), incluyendo las actividades de reúso y recirculación, en caso que se efectúe esta práctica.		
* Vigencia de la concesión: El acto administrativo debe realizarse conforme a la expedición de obligaciones y términos que actualmente dispone la Corporación cuando otorga una concesión. Sin embargo, se considera que este no puede ser superior, al término de la concesión de aguas que de origen a las aguas residuales		
USOS Y CRITERIOS - Artículo 5		
Las solicitudes que se presenten para concesión de aguas residuales, tendrán aplicación para los usos Agrícola e Industrial, que refiere las definiciones presentadas en los artículos 2.2.3.3.2.5 y 2.2.3.3.2.8., del Decreto 1076 de 2015		
ARTÍCULO 2.2.3.3.2.5. Uso agrícola. Se entiende por uso agrícola del agua, su utilización para irrigación de cultivos.		
ARTÍCULO 2.2.3.3.2.8. Uso industrial. Se entiende por uso industrial del agua, su utilización en actividades, como:		
1. Procesos manufactureros de transformación o explotación, así como aquellos conexos y complementarios.		
2. Generación de energía.		
3. Minería.		
4. Hidrocarburos.		

[illegible]

ACTA DE REUNIÓN

**DIRECCIÓN DE CULTURA
AMBIENTAL Y SERVICIO AL
CIUDADANO**

Hoja 7 De 9

Así mismo es pertinente observar que la Resolución MADS 1256 de 2021, no contempla el uso de las aguas residuales para actividades domésticas, pecuarias, de recreación y de ornato (riego de jardines); por consiguiente, no podrían ser objeto del trámite de concesión de aguas.

*Balance Hídrico del sistema de reúso, donde se contemple el volumen entregado por el Usuario Generador.

* Medidas preventivas que se deben aplicar para evitar los riesgos potenciales identificados, con sus respectivas actividades para seguimiento.

RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

El solicitante, puede acogerse a las reglas establecidas en la Resolución MADS 1256 de 2021, debiendo informar a la CAR, esa decisión, en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la publicación de ese acto administrativo en el Diario Oficial; es decir, hasta la fecha 24 de mayo de 2022.

Link de asistencia:

[illegible]

RESPONSABLE

Compartir presentación con el gremio

Sonia Vela

	ACTA DE REUNIÓN Concepto o Tema de la Reunión: <u>Capacitación vertimientos a</u> <u>fuentes hídricas superficiales y</u> <u>al suelo - Agenda ambiental</u> <u>Sectorial Sunshine Bouquet</u>		DIRECCIÓN DE CULTURA AMBIENTAL Y SERVICIO AL CIUDADANO 28-AGO-2025 Acta 1185 EC	
			Hoja 8 De 9	

Siendo las 10:30 a.m. se da por terminada la reunión, en constancia firman los participantes:

Nombre	Sonia Vela	Firma	<i>Sonia Vela Acosta</i>		
Entidad	CAR-DCASC	Teléfono	314 4873927		
E-Mail	svelaa@car.gov.co	Autoriza el envío de información a su correo personal	SI	☒	NO
Nombre	Se anexa lista de asistencia	Firma			
Entidad		Teléfono			
E-Mail		Autoriza el envío de información a su correo personal	SI	☐	NO
Nombre		Firma			
Entidad		Teléfono			
E-Mail		Autoriza el envío de información a su correo personal	SI	☐	NO

"Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación"

Capacitación vertimiento a fuentes hídricas superficiales y al suelo Sunshine Bouquet

31:48

Separar Chat Gente Participar Reaccionar Vista Más Cámara Micrófono Comparte Salir

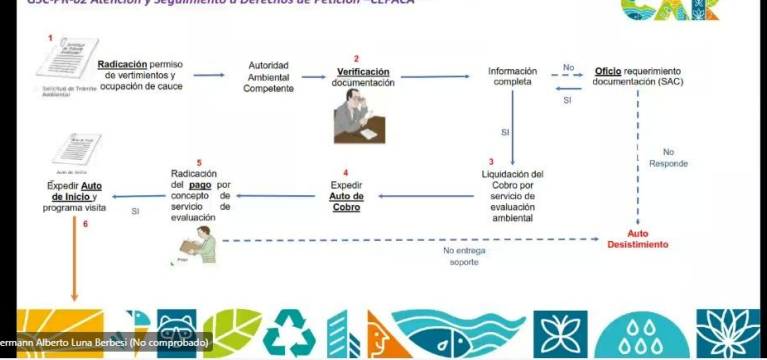
Chat de reunión

German Danilo Alarcon Garcia 9:23 a. m.
Buen día para todos, comparto link para registro de asistencia:
<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1qinydRIuo2v2k0-bpWnyxevvAYwQ-f/edit?usp=sharing&ouid=1157061324520415047578&tpof=true&sd=true>

PRESENTACION VERTIMIENTOS - REUSO...

PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

Artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015- Procedimiento del trámite del permiso de vertimientos
GSC-PR-02 Atención y Seguimiento a Derechos de Petición –CEPACA**



Hermann Alberto Luna Berbesi (No comprobado)

Buscar 14°C Mayorm. nubla... 9:24 a. m. 27/08/2025

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR FORMATO LISTA DE ASISTENCIA REUNIONES CAR									
DEPENDENCIA: DCASC									
TEMAS TRATADOS: Capacitación vertimientos a fuentes hídricas superficiales y al suelo- Agenda ambiental Sectorial Sunshine Bouquet									
FUNCIONARIO RESPONSABLE REUNION: Sonia Vela									
DOCUMENTOS ENTREGADOS:									
LUGAR REUNIÓN O CAPACITACIÓN: Virtual Teams, Bogotá									
FECHA: 27/08/2025									
HORA: 9:00 a.m.									
No.	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	MUNICIPIO / VEREDA	ORGANIZACIÓN / ENTIDAD / CARGO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA	* AUTORIZACIÓN (MARQUE CON UNA X SEGUN CORRESPONDIA) SI NO
1	Sonia Vela Acosta	52705017	Bogotá D.C.	CAR - DCASC	Sede central. Bogotá D.C.	3144873927	svelaa@car.gov.co	Sonia Vela	X
2	Pedro Luis Hernandez	1069736250	Tenjo	Sunshine Bouquet SAS	Km 8.5 Autopista Medellín - Parque Industrial CITIUM	3104129176	pelernandez@sunshinebouquet.com	Pedro Luis Hernandez	
3	Cindy Johana Rodríguez	1032483027	Tenjo	Sunshine Bouquet SAS	Km 8.5 Autopista Medellín - Parque Industrial CITIUM	3233964107	cjrodriguez@sunshinebouquet.com	CINDY RODRIGUEZ	X
4	Nataly Lozano Sánchez	1074189402	Tenjo	Sunshine Bouquet SAS	Km 8.5 Autopista Medellín - Parque Industrial CITIUM	3104131279	alozano@sunshinebouquet.com	Nataly Lozano Sánchez	
5	Natalia Cifuentes	1010236778	Tenjo	Sunshine Bouquet SAS	Km 8.5 Autopista Medellín - Parque Industrial CITIUM	3227197626	cfuentes@sunshinebouquet.com	Natalia Cifuentes	
6	Yurani Carmona Patiño	1040036558	Rionegro, Ant	Sunshine Bouquet SAS	Km 4. vía Rionegro La Ceja Ant. Vareda Caprio	3122113292	ycarmona@sunshinebouquet.com	Yurani Carmona	X
7	Yuriley Walles Suarez	1004302028	Tenjo	Sunshine Bouquet SAS	Km 8.5 Autopista Medellín - Parque Industrial CITIUM	3106096297	ywalles@sunshinebouquet.com	Yuriley Walles	X
8	Maria Camila Rojas	1036664852	Tenjo	Sunshine Bouquet SAS	Km 8.5 Autopista Medellín - Parque Industrial CITIUM	3224094592	mrojas@sunshinebouquet.com	Maria Camila Rojas	
9	María Nohora Nieto Jaramillo	40436890	Bogotá	CAR DGEN	Sede central. Bogotá D.C.	3212418837	mnieto@car.gov.co	Nohora Nieto J	X
10	Angie Milena Gómez Morales	1007156473	Tenjo	Sunshine Bouquet SAS	Km 8.5 Autopista Medellín - Parque Industrial CITIUM	3164258826	amgomez@sunshinebouquet.com	Angie Gómez	X
11	William Alexis Salamanca Delgadillo	1032480134	Bogotá D.C.	Sunshine Bouquet SAS	Km 8.5 Autopista Medellín - Parque Industrial CITIUM	3196710405	wysalamanca@sunshinebouquet.com	W S	
12	Juan Pablo Barrera Fagua	1020801087	Tenjo	Sunshine Bouquet SAS	Km 8.5 Autopista Medellín - Parque Industrial CITIUM	3222391821	jbarrera@sunshinebouquet.com	Juan Pablo Barrera	
13	Jonathan Martínez	1072665773	Bogotá	Sunshine Bouquet SAS	Km 8.5 Autopista Medellín - Parque Industrial CITIUM	3502039215	jalmartinez@sunshinebouquet.com	JMC	X
14	Hermann Luna Berbesí	88032634	Bogotá	CAR DESCA Vertimientos	Sede central. Bogotá D.C.	3002533383	hlunab@car.gov.co	HLUNAB	X
15	Daniilo Alirón	1073234652	Bogotá D.C.	CAR - DCASC	Sede central. Bogotá D.C.	3176754974	galarcong@car.gov.co	Daniilo A.	X

* Autorizo de manera voluntaria a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR - usar mis datos con fines de comunicaciones, convocatorias e invitaciones.
"Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 2284 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación"